

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA
25 DE JUNIO DE 2015

PRIMERO.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Bonares, siendo las dieciocho y treinta horas del día veinticinco de Junio de dos mil quince, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan Antonio García García, los Concejales D. Pedro José Martín Martín, D. Eusebio Jesús Avilés Coronel, D. Juan Manuel Domínguez Coronel y D^a. Yolanda Jiménez Pérez; que han sido nombrados miembros de la Junta de Gobierno Local por el Sr. Alcalde-Presidente, mediante Decreto de fecha dieciséis de junio actual, al efecto de proceder a celebrar la constitución de la nueva Junta de Gobierno Local y celebrar sesión extraordinaria de la misma, como consecuencia de la constitución del nuevo Ayuntamiento. Asistidos por el Secretario-Interventor, que da fe del acto.

Comprobada la identidad de los Concejales presentes con los nombres que figuran en el Decreto de nombramiento, el Sr. Alcalde-Presidente declara constituida la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Bonares, tras la constitución del nuevo Ayuntamiento surgido de Elecciones Municipales celebradas el día 24 de Mayo de dos mil quince. De forma inmediata se pasa al estudio y resolución de los asuntos incluidos en el "Orden del Día" de la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

- II. LICENCIAS DE OBRAS.
- III. ESCRITOS.
- IV. PETICIONES.
- V. ORDENACIÓN DE PAGOS.

SEGUNDO.- LICENCIAS DE OBRAS.

250615CUR440. Obras Mayores y Demoliciones: **1.** Se da lectura a escrito de **D. SERGIO MARTÍN CORONEL**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de fase 1 de edificación de vivienda con garaje y local según proyecto visado nº 2015.00910 y reformados visados núms. 2015.01465 y 2015.02327, en Barriada Santa María Salomé, Bloque C, nº 7, con referencia catastral 6033807QB0363S0001KY.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal (Expte. nº 14/15), del siguiente tenor literal:

"Que proyectándose una edificación de dos plantas con vivienda en planta alta y local y garaje en planta baja y tratándose de realizar una primera fase como edificio terminado exteriormente excepto carpintería de planta alta y local y garaje totalmente terminados, procede conceder al solicitante la LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS interesada."

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

Al tiempo que se le advierte, que las obras objeto de esta licencia requerirán para su efectiva ocupación de la preceptiva LICENCIA DE OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN, según proceda, previo informe del Arquitecto Técnico Municipal. No pudiéndose obtener dicha licencia si las obras ejecutadas no son conformes al proyecto que ha servido de base para la concesión de la licencia de obras.

Junto con la licencia debe abonar veinticinco euros (25,00 €) en concepto de fianza por placa identificativa de la concesión de la licencia.

Dicha placa deberá ser expuesta en lugar bien visible en el inmueble donde se va a realizar la obra y mientras dure la misma.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. Junto con la solicitud debe entregar la placa en buen estado, ya que de lo contrario no se le devolverá el importe de la fianza.

Asimismo, se establece una fianza de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (784,75 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En las Obras Mayores el importe de la garantía se establece en el 100 % de la valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 105/08, de 1 de febrero. No obstante, si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, se podrá elevar motivadamente dicha garantía, pudiendo exigirse el depósito de la diferencia en cualquier momento de la ejecución de la obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

La garantía aportada será devuelta en el caso de que se acredite la gestión de un porcentaje de residuos no inferior al 75 % ni superior al 125 % de la cantidad establecida en el estudio aportado por el promotor en el proyecto de obra (art. 4.a) 1º R.D. 105/2008).-

2. Se da lectura a escrito de **D^a. SEBASTIANA MANTERO RIQUEL**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de adecuación de local a vivienda según proyecto visado nº 2015.01399, en calle Santa Justa nº 23, esquina a calle Alfarería, local nº 3, con referencia catastral 5833104QB0353S.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal (Expte. nº 38/15), del siguiente tenor literal:

*"Tratándose de actuar en una edificación que según expediente 162/2007 corresponde a una obra de nueva planta de tres locales y vivienda a nombre de D. Cristóbal Limón Vega y existiendo expediente de licencia de ocupación-utilización en tramitación, **procederá** conceder al solicitante la LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS interesada, **una vez concedida la referida licencia de ocupación-utilización**".*

Atendiendo a que la Junta de Gobierno Local, en esta misma sesión ha aprobado la concesión de licencia de ocupación-utilización a favor de D. Cristóbal Limón Vega para edificación de vivienda y tres locales, situada en calle Santa Justa nº 23, esquina a calle Alfarería, con referencia catastral 5833104QB0353S0001QW (Expte. nº 56/15).

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Informar a la interesada del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

Al tiempo que se le advierte, que las obras objeto de esta licencia requerirán para su efectiva ocupación de la preceptiva LICENCIA DE OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN, según proceda, previo informe del Arquitecto Técnico Municipal. No pudiéndose obtener dicha licencia si las obras ejecutadas no son conformes al proyecto que ha servido de base para la concesión de la licencia de obras.

Junto con la licencia debe abonar veinticinco euros (25,00 €) en concepto de fianza por placa identificativa de la concesión de la licencia.

Dicha placa deberá ser expuesta en lugar bien visible en el inmueble donde se va a realizar la obra y mientras dure la misma.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. Junto con la solicitud debe entregar la placa en buen estado, ya que de lo contrario no se le devolverá el importe de la fianza.

Asimismo, se establece una fianza de SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (66,48 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En las Obras Mayores el importe de la garantía se establece en el 100 % de la valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 105/08, de 1 de febrero. No obstante, si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, se podrá elevar motivadamente dicha garantía, pudiendo exigirse el depósito de la diferencia en cualquier momento de la ejecución de la obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).

- Identificación de la obra (dirección).

La garantía aportada será devuelta en el caso de que se acredite la gestión de un porcentaje de residuos no inferior al 75 % ni superior al 125 % de la cantidad establecida en el estudio aportado por el promotor en el proyecto de obra (art. 4.a) 1º R.D. 105/2008).-

3. Se da lectura a escrito conjunto de **D. CRISTÓBAL JOSÉ RODRÍGUEZ VELO y D^a. MARÍA JOSÉ DÍAZ MACÍAS**, por el que solicitan se les conceda licencia para las obras de reforma y ampliación de edificio para realizar vivienda en planta alta según proyecto visado nº 2015.01911, anexo visado nº 2015.02062 y reformado de fecha 25-06-15, en calle Misericordia nº 23 (actualmente nº 21), con referencia catastral 5431044QB0353S0001KW. .

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal (Expte. nº 55/15), la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Informar a los interesados del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrán retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

Al tiempo que se les advierte, que las obras objeto de esta licencia requerirán para su efectiva ocupación de la preceptiva LICENCIA DE OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN, según proceda, previo informe del Arquitecto Técnico Municipal. No pudiéndose obtener dicha licencia si las obras ejecutadas no son conformes al proyecto que ha servido de base para la concesión de la licencia de obras.

Junto con la licencia deben abonar veinticinco euros (25,00 €) en concepto de fianza por placa identificativa de la concesión de la licencia.

Dicha placa deberá ser expuesta en lugar bien visible en el inmueble donde se va a realizar la obra y mientras dure la misma.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. Junto con la solicitud debe entregar la placa en buen estado, ya que de lo contrario no se le devolverá el importe de la fianza.

Asimismo, se establece una fianza de TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (322,03 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En las Obras Mayores el importe de la garantía se establece en el 100 % de la valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 105/08, de 1 de febrero. No obstante, si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, se podrá elevar motivadamente dicha garantía, pudiendo exigirse el depósito de la diferencia en cualquier momento de la ejecución de la obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.

- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

La garantía aportada será devuelta en el caso de que se acredite la gestión de un porcentaje de residuos no inferior al 75 % ni superior al 125 % de la cantidad establecida en el estudio aportado por el promotor en el proyecto de obra (art. 4.a) 1º R.D. 105/2008).-

250615CUR441. Obras Menores y Demoliciones: 1. Se da lectura a escrito de **D^a. M^a DEL CARMEN CARRASCO BARRIGA**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de realización de cobertizo de 22,50 m²., en el inmueble sito en Avda. Rociana del Condado nº 39-E.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal (Expte. nº 46/15), del siguiente tenor literal:

*"Se trata de actuar en la zona posterior de la finca, a una distancia de 20,75 m. de la fachada, para realizar un cobertizo de 22,50 m², con cerramiento de fábrica de ladrillo sólo en sus laterales y cubierta de chapas **que según el art. II.37 del P.G.O.U. debe ser no reflectante y de color de la teja tradicional.***

La actuación solicitada se considera autorizable."

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

SE CONDICIONA LA LICENCIA A QUE LA CUBIERTA DE CHAPAS SEA NO REFLECTANTE Y DE COLOR DE LA TEJA TRADICIONAL.

Junto con la licencia debe abonar veinticinco euros (25,00 €) en concepto de fianza por placa identificativa de la concesión de la licencia.

Dicha placa deberá ser expuesta en lugar bien visible en el inmueble donde se va a realizar la obra y mientras dure la misma.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. Junto con la solicitud debe entregar la placa en buen estado, ya que de lo contrario no se le devolverá el importe de la fianza.

Asimismo, se establece una fianza de cincuenta euros (50,00 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En las Obras Menores el importe de la fianza se establecerá en una cantidad fija de cincuenta euros (50 €) por expediente de licencia de obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.

- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

Mediante informe de los servicios técnicos municipales correspondientes, y a tenor de la documentación aportada, se acreditará la correcta gestión del residuo, procediéndose, en su caso a dicha devolución.-

2. Se da lectura a escrito de **D. JOSÉ MARÍA ROMERO GÓMEZ**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de acondicionamiento de 24,00 m². en planta alta de almacén posterior para realizar dos estancias y colocar ventana en planta baja, en el inmueble sito en Avda. Nuestra Señora del Rocío 18 – 1º (nº 14 según I.B.I.).

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal (Expte. nº 47/15), del siguiente tenor literal:

"Se trata de actuar en una edificación interior de almacén de dos plantas cuya planta alta supera en parte el fondo máximo edificable de 25 m.

Se solicita licencia para acondicionar 24,00 m² que correspondiendo a parte de la planta alta se encuentra dentro del fondo máximo edificable, para realizar dos estancias, afectando las obras a tabiquería, enlucidos, instalación eléctrica, solería, carpintería interior y falso techo, así como colocar una ventana en planta baja.

La actuación solicitada se considera autorizable."

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

Junto con la licencia debe abonar veinticinco euros (25,00 €) en concepto de fianza por placa identificativa de la concesión de la licencia.

Dicha placa deberá ser expuesta en lugar bien visible en el inmueble donde se va a realizar la obra y mientras dure la misma.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. Junto con la solicitud debe entregar la placa en buen estado, ya que de lo contrario no se le devolverá el importe de la fianza.

Asimismo, se establece una fianza de cincuenta euros (50,00 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En las Obras Menores el importe de la fianza se establecerá en una cantidad fija de cincuenta euros (50 €) por expediente de licencia de obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.

- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

Mediante informe de los servicios técnicos municipales correspondientes, y a tenor de la documentación aportada, se acreditará la correcta gestión del residuo, procediéndose, en su caso a dicha devolución.-

3. Se da lectura a escrito de **D^a. JOSEFA GARCÍA VELO**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de reposición de tejas de color tradicional en cubierta de 130,80 m²., en el inmueble sito en Diseminados 1, 8, paraje La Grajera, Polígono nº 8, Parcela nº 141, con referencia catastral 001800400QB03B0001BB.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal (Expte. nº 48/15), del siguiente tenor literal:

"Se trata de actuar en una edificación de vivienda existente según el P.G.O.U. en suelo no urbanizable que corresponde a zona C conforme a usos del P.O.T.A.D.

Tratándose de una edificación de 130,80 m² con cubierta inclinada a dos aguas resuelta con tejas sobre tabiquillos, se solicita licencia para efectuar la sustitución de las actuales tejas por otras de color tradicional.

La actuación solicitada se considera autorizable."

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

Junto con la licencia debe abonar veinticinco euros (25,00 €) en concepto de fianza por placa identificativa de la concesión de la licencia.

Dicha placa deberá ser expuesta en lugar bien visible en el inmueble donde se va a realizar la obra y mientras dure la misma.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. Junto con la solicitud debe entregar la placa en buen estado, ya que de lo contrario no se le devolverá el importe de la fianza.

Asimismo, se establece una fianza de cincuenta euros (50,00 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En las Obras Menores el importe de la fianza se establecerá en una cantidad fija de cincuenta euros (50 €) por expediente de licencia de obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

Mediante informe de los servicios técnicos municipales correspondientes, y a tenor

de la documentación aportada, se acreditará la correcta gestión del residuo, procediéndose, en su caso a dicha devolución.-

4. Se da lectura a escrito de **D. JOSÉ LUIS CARRASCO BARRIGA**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de efectuar división entre parcelas 39, 39 D y 39 E, colocar puerta de acceso de 3 x 3 m. en parcelas 39 y 39 D y realizar cobertizo de 39 m. en parcela 39 D, en el inmueble sito en Avda. Rociana del Condado nº 39 y 39 D.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal (Expte. nº 49/15), del siguiente tenor literal:

"Existiendo licencia de parcelación de la finca de avda. Rociana del Condado nº 39 según documentación adjunta, se solicita licencia para efectuar la división entre las parcelas 39, 39D y 39E, realizándose con fábrica de ladrillo de medio pie apilastrada de 3,00 m. de altura y 59,00 de longitud.

*Así mismo, se trata de actuar en el nº 39 para sustituir la ventana y puerta existentes en fachada por una puerta de 3,00x3,00 m. realizada en carpintería metálica y actuar en el nº 39D para desplazar el acceso existente en el cerramiento de fachada, colocando puerta de 3,00x3,00 m. realizada en carpintería metálica y realizar, a una distancia de 8,50 m. de fachada, un cobertizo de 39,00 m2 con cubierta de chapas **que según art. II.37 del P.G.O.U. debe ser no reflectante y de color de la teja tradicional.***

La actuación solicitada se considera autorizable."

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

SE CONDICIONA LA LICENCIA A QUE LA CUBIERTA DE CHAPAS SEA NO REFLECTANTE Y DE COLOR DE LA TEJA TRADICIONAL.

Junto con la licencia debe abonar veinticinco euros (25,00 €) en concepto de fianza por placa identificativa de la concesión de la licencia.

Dicha placa deberá ser expuesta en lugar bien visible en el inmueble donde se va a realizar la obra y mientras dure la misma.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. Junto con la solicitud debe entregar la placa en buen estado, ya que de lo contrario no se le devolverá el importe de la fianza.

Asimismo, se establece una fianza de cincuenta euros (50,00 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En las Obras Menores el importe de la fianza se establecerá en una cantidad fija de cincuenta euros (50 €) por expediente de licencia de obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.

- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

Mediante informe de los servicios técnicos municipales correspondientes, y a tenor de la documentación aportada, se acreditará la correcta gestión del residuo, procediéndose, en su caso a dicha devolución.-

5. Se da lectura a escrito de **D^a. MAGDALENA PÉREZ PULIDO**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de rehabilitación del cuarto de baño, en el inmueble sito en calle San Sebastián nº 45.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal (Expte. nº 50/15), del siguiente tenor literal:

"Se trata de efectuar obras de rehabilitación del cuarto de baño de 8,00 m², consistentes en reposición de instalaciones, enlucidos, alicatados, solería, aparatos sanitarios y carpintería.

La actuación solicitada se considera autorizable."

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

Junto con la licencia debe abonar veinticinco euros (25,00 €) en concepto de fianza por placa identificativa de la concesión de la licencia.

Dicha placa deberá ser expuesta en lugar bien visible en el inmueble donde se va a realizar la obra y mientras dure la misma.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. Junto con la solicitud debe entregar la placa en buen estado, ya que de lo contrario no se le devolverá el importe de la fianza.

Asimismo, se establece una fianza de cincuenta euros (50,00 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En las Obras Menores el importe de la fianza se establecerá en una cantidad fija de cincuenta euros (50 €) por expediente de licencia de obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

Mediante informe de los servicios técnicos municipales correspondientes, y a tenor

de la documentación aportada, se acreditará la correcta gestión del residuo, procediéndose, en su caso a dicha devolución.-

6. Se da lectura a escrito de **D. JOSÉ MANUEL MARTÍN GARCÍA**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de reparación de cubierta de 40,00 m2. con chapa y perfiles metálicos, en el inmueble sito en calle San Sebastián nº 28 (nº 26 según I.B.I.).

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal (Expte. nº 51/15), del siguiente tenor literal:

"Se trata de actuar en una antigua edificación de vivienda de planta baja con doblado, actualmente sin uso y en mal estado de conservación, cuya cubierta realizada a dos aguas con tejas sobre entramado inclinado de madera en las tres primeras crujías, se encuentra parcialmente derruida.

*Se solicita licencia para efectuar la reparación de la referida cubierta, en las tres primeras crujías, con una superficie de 40,00 m2, colocando perfiles y chapas metálicas que **según el art. II.37** y considerando el estado de conservación y la no existencia uso, **al menos el faldón con vertido hacia la calle se debe terminar con tejas de color tradicional y el faldón interior debe ser no reflectante y de color de la teja tradicional.***

La actuación solicitada, cumpliéndose lo expuesto en el párrafo anterior, se considera autorizable."

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

SE CONDICIONA LA LICENCIA A QUE EL FALDÓN CON VERTIDO HACIA LA CALLE SE TERMINE CON TEJAS DE COLOR TRADICIONAL Y EL FALDÓN INTERIOR SEA NO REFLECTANTE Y DE COLOR DE LA TEJA TRADICIONAL.

Junto con la licencia debe abonar veinticinco euros (25,00 €) en concepto de fianza por placa identificativa de la concesión de la licencia.

Dicha placa deberá ser expuesta en lugar bien visible en el inmueble donde se va a realizar la obra y mientras dure la misma.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. Junto con la solicitud debe entregar la placa en buen estado, ya que de lo contrario no se le devolverá el importe de la fianza.

Asimismo, se establece una fianza de cincuenta euros (50,00 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En las Obras Menores el importe de la fianza se establecerá en una cantidad fija de cincuenta euros (50 €) por expediente de licencia de obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.

- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

Mediante informe de los servicios técnicos municipales correspondientes, y a tenor de la documentación aportada, se acreditará la correcta gestión del residuo, procediéndose, en su caso a dicha devolución.-

7. Se da lectura a escrito de **D^a. DOLORES RIQUEL PULIDO**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de reposición de red de saneamiento horizontal en cuatro portales de la vivienda y patio, en el inmueble sito en calle El Pilar nº 74.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal (Expte. nº 52/15), del siguiente tenor literal:

"Se trata de efectuar la reposición de la red de saneamiento horizontal de la vivienda en una longitud de 20,00 m, actuándose en cuatro portales o crujeas y patio, con reposición de 40,00 m2 de solería.

La actuación solicitada se considera autorizable."

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

Junto con la licencia debe abonar veinticinco euros (25,00 €) en concepto de fianza por placa identificativa de la concesión de la licencia.

Dicha placa deberá ser expuesta en lugar bien visible en el inmueble donde se va a realizar la obra y mientras dure la misma.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. Junto con la solicitud debe entregar la placa en buen estado, ya que de lo contrario no se le devolverá el importe de la fianza.

Asimismo, se establece una fianza de cincuenta euros (50,00 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En las Obras Menores el importe de la fianza se establecerá en una cantidad fija de cincuenta euros (50 €) por expediente de licencia de obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

Mediante informe de los servicios técnicos municipales correspondientes, y a tenor

de la documentación aportada, se acreditará la correcta gestión del residuo, procediéndose, en su caso a dicha devolución.-

8. Se da lectura a escrito de **D. JUAN ANTONIO MARTÍN GÓMEZ**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de acondicionamiento de local-cochera con realización de aseo, barra tipo bar y chimenea, en el inmueble sito en calle **Nueva nº 26 Bajo.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal (Expte. nº 53/15), del siguiente tenor literal:

"Se trata de efectuar el acondicionamiento de local de cochera y patio de 120,00 m2, consistente en colocar solería, zócalo interior de azulejos, reposición de carpintería en puerta de entrada y en huecos a patio, así como dotarle de aseo, barra tipo bar y chimenea.

La actuación solicitada se considera autorizable."

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

Junto con la licencia debe abonar veinticinco euros (25,00 €) en concepto de fianza por placa identificativa de la concesión de la licencia.

Dicha placa deberá ser expuesta en lugar bien visible en el inmueble donde se va a realizar la obra y mientras dure la misma.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. Junto con la solicitud debe entregar la placa en buen estado, ya que de lo contrario no se le devolverá el importe de la fianza.

Asimismo, se establece una fianza de cincuenta euros (50,00 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En las Obras Menores el importe de la fianza se establecerá en una cantidad fija de cincuenta euros (50 €) por expediente de licencia de obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

Mediante informe de los servicios técnicos municipales correspondientes, y a tenor de la documentación aportada, se acreditará la correcta gestión del residuo, procediéndose, en su caso a dicha devolución.-

9. Se da lectura a escrito de **D. FRANCISCO SANTIAGO CORONEL**

RODRÍGUEZ, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de realizar habitación de 8,40 m². en patio, en el inmueble sito en calle América nº 2.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal (Expte. nº 54/15), del siguiente tenor literal:

"Se trata de actuar en el patio para realizar una ampliación de vivienda de 8,40 m² para cuarto de plancha.

La actuación solicitada se considera autorizable."

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

Junto con la licencia debe abonar veinticinco euros (25,00 €) en concepto de fianza por placa identificativa de la concesión de la licencia.

Dicha placa deberá ser expuesta en lugar bien visible en el inmueble donde se va a realizar la obra y mientras dure la misma.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. Junto con la solicitud debe entregar la placa en buen estado, ya que de lo contrario no se le devolverá el importe de la fianza.

Asimismo, se establece una fianza de cincuenta euros (50,00 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En las Obras Menores el importe de la fianza se establecerá en una cantidad fija de cincuenta euros (50 €) por expediente de licencia de obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

Mediante informe de los servicios técnicos municipales correspondientes, y a tenor de la documentación aportada, se acreditará la correcta gestión del residuo, procediéndose, en su caso a dicha devolución.-

10. Se da lectura a solicitud de **D. JUAN BARBA HILAZO**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 19 de febrero de 2.015, bajo el núm. 670, en la que interesaba licencia de obras para sustitución de chapas de uralitas en mal estado por otras nuevas, en Avda. de la Paz s/n.

Visto el informe emitido el día 20 de febrero de 2.015 por el Arquitecto Técnico Municipal (Expte. nº 59/15), del siguiente tenor literal:

"Habiéndose ubicado la actuación según solicitud en avenida de la Paz s/n, se trata de actuar en una finca catastrada como Sector SR2-15 que correspondiendo a una

antigua edificación de local-establo, según el P.G.O.U. se ubica en suelo urbanizable sectorizado a desarrollar mediante Plan Parcial y Proyecto de Urbanización.

Habiéndose expresado la actuación como una sustitución de chapas en mal estado, se trata de desmontar interiormente la construcción existente y respetando el cerramiento perimetral de 3,00 m. de altura, realizar edificación tipo nave para local de 139,00 m².

La pretendida actuación que si fuera autorizable precisaría proyecto, según los artículos I.43 y IV.6 del P.G.O.U. y conforme al art. 53 de la L.O.U.A. referentes al suelo urbanizable sectorizado, no existiendo ordenación pormenorizada, no se considera autorizable."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Denegar la licencia de obras solicitada en base a lo expuesto por el Técnico Municipal.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a D. Juan Barba Hilazo.-

11. Se da lectura a solicitud de **D. PEDRO PÉREZ BUENO**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 06 de mayo de 2.015, bajo el núm. 1858, en la que interesaba licencia de obras para cubrir con chapas varios arcos de invernadero, en el Polígono nº 19, Parcela nº 127.

Visto el informe emitido el día 15 de mayo de 2.015 por el Arquitecto Técnico Municipal (Expte. nº 60/15), del siguiente tenor literal:

"Se trata de actuar en una finca rústica de 50.536,00 m², correspondiente a suelo no urbanizable, para realizar un almacén de 60,00 m² para recogida de aperos de labranza, efectuándose con arcos de invernadero recubiertos de chapa galvanizada.

Según los artículos V.21 y V.22 del P.G.O.U., como instalaciones y edificaciones destinadas a almacenes agrícolas, se permiten casetas prefabricadas y edificaciones realizadas con cerramientos de fábrica de ladrillos o bloques de hormigón con cubierta plana o inclinada.

La actuación solicitada, independientemente del cumplimiento de la distancia mínima de 15,00 m. a linderos según el art. V.22, no ajustándose a lo expresado en el párrafo anterior, no se considera autorizable."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Denegar la licencia de obras solicitada en base a lo expuesto por el Técnico Municipal.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a D. Pedro Pérez Bueno.-

12. Se da lectura a escrito de **D^a. M^a CARMEN BARRIGA CONDE**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 29 de mayo de 2.015, bajo el núm. 3145, en la que solicita montar una caseta de madera en la finca de su propiedad, sita en el Polígono nº 20, Parcela nº 167, para usarla como cuarto de aperos, ya que la finca es una explotación animal.

Visto el informe emitido el día 22 de junio de 2.015 por el Arquitecto Técnico Municipal (Expte. nº 61/15), del siguiente tenor literal:

"Se trata de una finca formada por las parcelas 167 y 180 del polígono 20 del catastro de rústica, con superficies de 4.138 y 1.967 m² respectivamente, que según el P.G.O.U. corresponde a la parcelación La Barquilla en situación legal de fuera de ordenación, existiendo en la parcela 167 una vivienda y almacén y correspondiendo la ubicación de la actuación solicitada que se encuentra en ejecución, en la parcela 180 y no en la 167 como se solicita.

Habiéndose solicitado el montaje de una caseta de madera para uso de cuarto de aperos como apoyo a una explotación animal, se comprueba que la actuación,

consistente en el montaje de una construcción de 33,64 m², de planta cuadrada de 5,80 m. de lado, sobre solera de hormigón, totalmente realizada en madera, con pavimento sobre rastreles, puerta de dos hojas acristaladas y tres ventanas, según fotografía adjunta, no considerándose apropiada para el uso manifestado, corresponde a un uso residencia no autorizable según el P.G.O.U..

Así mismo, aunque correspondiese al uso manifestado, encontrándose ubicada a 4,00 m. de la linde de la parcela, no se consideraría autorizable por incumplimiento de la distancia mínima a linderos de 10,00 m. según el art. V.22.

Conforme a lo expuesto la actuación solicitada no se considera autorizable."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Denegar licencia de obras para la actuación anteriormente detallada, en base a lo expuesto por el Técnico Municipal.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a D^a. M^a Carmen Barriga Conde.-

250615CUR442. Parcelaciones y Usos: 1. Dada cuenta a la Junta de solicitud presentada por D. José María Villamor, como mandatario verbal de **D. Antonio Rato Barrio**, en el que solicita certificado de innecesariedad de licencia para la compra en pro indiviso de dos fincas, según escritura aportada.

Visto el informe emitido el día 23 de junio de 2.015 por el Arquitecto Técnico Municipal, del siguiente tenor literal:

"Según solicitud y copia aportada de escritura de compraventa número 331 de la Notaría de D^a. María Gómez-Rodulfo García de Castro, se trata de una compraventa en pro indiviso de la titularidad de dos fincas que reflejadas en escritura como rústicas, según el P.G.O.U. corresponden a suelo urbano no consolidado y como tal se encuentra catastrada una de ellas con referencia catastral 21014A010005260001AU en urbanización San Cayetano 526, correspondiendo la otra a una parte de un camino en copropiedad con otros propietarios colindantes.

Según art. 66 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y su modificación por la Ley 13/2005, tratándose simplemente de la transmisión de la titularidad de dos fincas, no existiendo parcelación alguna, no precisa de licencia de parcelación que no existe.

Así mismo, no considerando acto revelador de parcelación urbanística la adquisición de fincas en pro indiviso, no se precisa licencia de parcelación que no existe."

CONSIDERANDO. Lo previsto sobre esta materia en el artículo 66 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificado por el art. 25 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, que prevé:

"1. Se considera parcelación urbanística:

a) En terrenos que tengan el régimen propio del suelo urbano y urbanizable, toda división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas, parcelas o solares.

b) En terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.

2. Se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en "pro indiviso" de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en esta Ley para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la

que se trate.

3. Toda parcelación urbanística deberá ajustarse a lo dispuesto en esta Ley y a las condiciones que establece la ordenación urbanística de los instrumentos de planeamiento.

4. Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística o, en su caso, de declaración de su innecesariedad.

No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, o de la declaración de su innecesariedad, que los Notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior.”

Previa deliberación, la Junta, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO. Declarar la innecesariedad de licencia municipal para llevar a cabo la compra en proindiviso de las fincas detalladas en el informe técnico anteriormente transcrito.

SEGUNDO. Que se notifique el presente acuerdo a D. Antonio Rato Barrio.-

2. Dada cuenta a la Junta de escrito de **D. José Martín Conejo**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 28 de abril de 2.015, bajo el núm. 1761, en el que expone que es propietario del inmueble sito en calle Esperanza nº 47 y calle Trafalgar nº 45, con referencia catastral 5534009QB0353S0001WW, y que va a formalizar la escritura pública de la división horizontal del mismo.

Por tal motivo solicita declaración de innecesariedad de licencia municipal para la división horizontal de la finca. Aporta informe técnico del Arquitecto D. Santiago Coronel García.

Visto el informe emitido el día 06 de mayo de 2.015 por el Arquitecto Técnico Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

Primero: Tramitar la referida solicitud, previo informe del Asesor Jurídico Municipal, en tanto en cuanto el interesado no ha formalizado el acuerdo de esta Junta de fecha 01 de Octubre de 2.009.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo así como la solicitud y de los antecedentes al Asesor Jurídico Municipal, para que informe sobre el particular.

Tercero: Notificar el presente acuerdo al Sr. Martín Conejo.-

250615CUR443. Otras Licencias Urbanísticas: 1. Dada cuenta de solicitud de licencia de utilización de nave, situada en el Polígono Industrial El Corchito, parcela 42, presentada por **D. AGUSTÍN MEDINA RODRÍGUEZ**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación el día 03 de febrero de 2.014, bajo el núm. 556.

Visto el informe favorable emitido el 24 de junio de 2.015 por el Arquitecto Técnico Municipal (Expte. nº 16/14), del siguiente tenor literal:

"Que se trata de una nave ubicada en la parcela 42 que forma parte de la edificación de dos naves situadas en las parcelas 42, 43 y 44, correspondiente a obra de nueva construcción con licencia de obras concedida según expedientes 60/2004 y 85/2013.

Habiéndose presentado justificante de declaración catastral, documentación final de obras del expediente 85/2013 a nombre de Tresolar Energías Andaluzas S.L.L. y certificado final de obras parcial referido a la nave ubicada en la parcela 42 del expediente 60/2004 a nombre de Construcciones Villaparrales S.L. y Agustín Medina Rodríguez, y habiéndose realizado visita de comprobación de la adecuación de la edificación a las licencias concedidas, no existe impedimento alguno para la concesión de licencia de utilización de nave-almacén sin uso específico, con la advertencia de la necesidad de tramitación de la correspondiente licencia de apertura, si así se precisara, para la actividad a la que se destine.

Conforme al presupuesto de ejecución material de 18.060,12 euros según expediente 85/2013 y correspondiendo un tercio de 171.730,59 euros según expediente 60/2004, resulta un presupuesto de ejecución material de 75.303,65 euros".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder licencia de utilización a favor de D. Agustín Medina Rodríguez, para nave situada en Polígono Industrial El Corchito, parcela 42.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de la tasa correspondiente a la expedición de la licencia urbanística anterior, que asciende a **setecientos cincuenta y tres euros con cuatro céntimos (753,04 €)**. **Importe que deberá hacer efectivo el peticionario con anterioridad a la entrega de la licencia.**

TERCERO: Advertir de la necesidad de tramitar la correspondiente licencia de apertura, si así se precisara, para la actividad a la que se destine. Y,

CUARTO: Que se notifique el presente acuerdo a D. Agustín Medina Rodríguez.-

2. Dada cuenta a la Junta de escrito de **D. CRISTÓBAL LIMÓN VEGA**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 20 de mayo de 2.015, bajo el núm. 2039, por el que solicita licencia ocupación y utilización de la vivienda y locales situados en calle Santa Justa, esquina a calle Alfarería.

Visto el informe emitido al efecto por el Arquitecto Técnico Municipal el día 29 de mayo de 2.015 (Expte. nº 56/2015), del siguiente tenor literal:

"Que se trata de edificación de nueva planta consistente en una vivienda y tres locales sin uso definido, realizada con licencia de obras concedida según expediente 162/2.007.

Que habiéndose presentado certificación de final de obras y habiéndose realizado visita de comprobación de la adecuación de la edificación a la licencia concedida, se observa que la subsanación de la actuación no ajustada a licencia referida a la cubierta que condicionaba la prórroga de licencia concedida en fecha 19.07.13, correspondiendo a la realización de tres pequeños faldones de cubierta inclinada sobre cubierta plana, aunque aparentemente se encuentra resuelta, se considera que habiéndose realizado con un sistema constructivo no acorde al proyecto y con carácter de provisionalidad, es fácil predecir que será desmontada.

Según expediente final de obras tiene un presupuesto de ejecución material de 150.546,39 €."

Atendiendo al informe de D. Ildefonso Cintado Pulido, Asesor Jurídico Municipal, de fecha 23 de junio de 2.015, interesado por acuerdo de la Alcaldía sobre la solicitud del

Sr. Limón Vega, en el que expone que *“la licencia de ocupación y de utilización tiene por objeto comprobar que el uso previsto para un edificio o parte del mismo, es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación.*

Quando se trate de edificios para los que haya sido otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, tendrá por objeto, además, comprobar la adecuación urbanística de las obras ejecutadas a la licencia otorgada.

Asimismo hace constar que *“habiéndose resuelto las deficiencias observadas por el técnico municipal, se debe proceder a acordar la concesión de la Licencia interesada, sin perjuicio de advertir al interesado las funciones de inspección urbanística que dispone esta Administración para actuaciones futuras que no se adecuen a la normativa urbanística vigente.”*

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder licencia de ocupación-utilización a favor de D. Cristóbal Limón Vega para edificación de vivienda y tres locales, situada en calle Santa Justa nº 23, esquina a calle Alfarería, con referencia catastral 5833104QB0353S0001QW.

SEGUNDO: Advertir al Sr. Limón Vega las funciones de inspección urbanística que dispone este Ayuntamiento para actuaciones futuras que no se adecuen a la normativa urbanística vigente.

TERCERO: Aprobar la liquidación de la tasa correspondiente a la expedición de la licencia urbanística anterior, que asciende a mil quinientos cinco euros con cuarenta y seis céntimos (1.505,46 €). Importe que deberá hacer efectivo el peticionario con anterioridad a la entrega de la licencia.

CUARTO: Notificar este acuerdo a D. Cristóbal Limón Vega.-

3. Dada cuenta la Junta de solicitud de **D. JOSÉ ROMERO BAUTISTA**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 24 de febrero de 2.015, bajo el núm. 739, en el que interesaba licencia de ocupación de la vivienda situada en calle Triana nº 8.

Visto el informe emitido el día 25 de febrero de 2.015 por el Arquitecto Técnico Municipal (Expte. nº 58/15), del siguiente tenor literal:

“Se trata de una edificación de vivienda de nueva construcción que corresponde a una actuación de adecuación de local a vivienda con licencia de obras según expediente 12/2011.

El referido inmueble ubicado en calle Triana nº 8, formando parte del ámbito del Plan Parcial nº 5, se encuentra catastrado como Plan Parcial PP-5,9 con referencia catastral 5328002QB0352N0001OM.

*Habiéndose presentado justificante de declaración catastral y documentación final de obras que incluye un modificado final, se comprueba que se ha incorporado una actuación no ajustada a licencia consistente **en realizar una planta alta retranqueada** de 18,82 m² de superficie construida correspondiente a castillete, trastero y aseo, existiendo licencia solo para 9,19 m² exclusivamente de castillete.*

La actuación retranqueada en planta alta solo se permite para castillete con una superficie máxima del 20% de la planta anterior que correspondería con 10,23 m² y un retranqueo mínimo de 3,00 m que se cumple en el proyecto que obtuvo licencia pero no así en lo realizado.

La actuación realizada como planta retranqueada, según los artículos II.40, III.11 y III.13.1 del P.G.O.U., no se considera autorizable.

Conforme al incremento de obra realizada, existiendo un presupuesto de ejecución de inicial de 29.919,11 euros para una superficie construida de 60,35 m², correspondería para la superficie construida final de 69,98 m² un presupuesto de ejecución final de 34.693,27 euros."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Denegar la licencia de ocupación solicitada en base a lo expuesto por el Técnico Municipal.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a D. José Romero Bautista.-

TERCERO.- ESCRITOS.

250615CGO180. Informes, Mociones y Propuestas: 1. Se da cuenta a la Junta de escrito de la Agencia Tributaria, Administración de La Palma del Condado, por el que notifica Acuerdo de imposición de sanción por infracción tributaria (Referencia: 2015RSC01400161KG), relacionado con las Retenciones a varios trabajadores, modelo 190, ejercicio 2.013.

La sanción, una vez practicadas las reducciones aplicables, se fija en 653,46 €.

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada y que se dé traslado del referido escrito a la Tesorería Municipal para que proceda al pago de la citada sanción.-

2. Se queda enterado de escrito de la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva (MAS), en el que participa que una vez constituidos los Ayuntamientos tras las últimas Elecciones Locales, procede constituir el Pleno de la Mancomunidad, y solicita se comunique los datos del Alcalde y, en su caso, del concejal que por delegación de éste vaya a representar al Ayuntamiento habitualmente.-

3. Se queda enterado de escrito de COLLECTA Servicios de Gestión de Cobros, S.A., en el que comunica que su cliente CEPESA COMERCIAL PETRÓLEO, S.A. le ha encomendado la gestión de cobro de la deuda de 4.997,95 € que este Ayuntamiento mantiene a fecha 09-06-15. Y requiere para que se haga efectivo el pago en el plazo de diez días.-

250615CGO350. Devolución de Fianzas: 1. Se da lectura a solicitud de **D^a. Patricia Avilés Limón**, en la que interesa la devolución de la fianza de veinticinco euros (**25,00 €**), depositada en concepto de placa identificativa de la licencia de obras concedida según Expte. nº 31/2015.

Visto el informe emitido al respecto por el negociado correspondiente.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a la petición de la Sra. Avilés Limón, debiéndose dar traslado del presente acuerdo a la interesada y al Tesorero Municipal, junto con copia del referido escrito, para que se lleve a efecto lo acordado.-

2. Se da lectura a solicitud de **D^a. Manuela Dolores Domínguez Noja**, en la que interesa la devolución de la fianza de veinticinco euros (**25,00 €**), depositada en concepto de placa identificativa de la licencia de obras concedida según Expte. nº 33/2015.

Visto el informe emitido al respecto por el negociado correspondiente.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a la petición de la Sra. Domínguez Noja, debiéndose dar traslado del presente acuerdo a la interesada y al Tesorero Municipal, junto con copia del referido escrito, para que se lleve a efecto lo acordado.-

3. Visto el escrito presentado por **D. César María Camacho Pérez**, que tuvo

entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 15 de junio de 2.015, bajo el núm. 2556, en el que vuelve a solicitar la devolución de la fianza de cincuenta euros **(50,00 €)**, depositada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, así como lo preceptuado en el art. 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el Expte. de Licencia de Obras nº 05/2015.

Visto el acuerdo tomado por esta Junta sobre este mismo asunto, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2.015, en el que se requería al Sr. Camacho Pérez para que acreditara documentalmente que la citada obra no ha generado residuos.

Visto que D. César María Camacho Pérez, en la nueva solicitud no aporta el documento requerido, sino sólo una declaración jurada en la que manifiesta que en la referida obra no se produjeron residuos para reciclar.

Visto el informe emitido al respecto por el negociado correspondiente.

La Junta de Gobierno Local acuerda reiterar a D. César María Camacho Pérez que acredite documentalmente que la referida obra no ha generado residuos.-

250615CUR447. Actividades Reglamentadas: **1.** Examinado el Expediente nº 06/2015 que se instruye a instancia de **D^a. ANTONIA LEONOR FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, sobre cambio de titularidad a su favor de la Licencia de Apertura de la actividad de "comercio al por menor de masas fritas" (Epígrafe 644.6), con emplazamiento en el Mercado de Abastos Municipal, que actualmente figura a nombre de D^a. Leonor Rodríguez Pulido.

Visto el artículo 6.4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por otorgamiento de Licencias de Apertura de Establecimientos que prevé que en el supuesto de traspasos y cambio de titular de los establecimientos, la cuota a liquidar será del cincuenta por ciento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

Primero: **Aprobar el cambio de titularidad de la Licencia de Apertura de la actividad de "comercio al por menor de masas fritas" (Epígrafe 644.6), con emplazamiento en el Mercado de Abastos Municipal, a favor de D^a. Antonia Leonor Fernández Rodríguez.**

Segundo: Aprobar la liquidación de la Tasa que asciende a **cuarenta y seis euros con sesenta y cinco céntimos (46,65 €)**. **Importe que deberá hacer efectivo la peticionaria con anterioridad a la entrega de la licencia.**

Tercero: Notificar el presente acuerdo a D^a. Antonia Leonor Fernández Rodríguez, a D^a. Leonor Rodríguez Pulido, al Tesorero Municipal, al Negociado de Actividades y a la funcionaria D^a. Rocío Coronel Rodríguez.-

250615CUR474. Obras del P.F.E.A. y Planes Provinciales: **1.** Se da cuenta a la Junta de escrito de la Excm. Diputación Provincial, mediante el que da traslado de Decreto del Sr. Presidente de fecha 22 de mayo de 2.015, por el que acuerda se abone a este Ayuntamiento 77.300 €, correspondiente a la cantidad de dicho organismo en la financiación de las obras de "Instalación de Colectores Generales entre las Calles Arenal y Plan Parcial nº 5 de Bonares", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios 2.013 (Certificación Única por importe de 199.283,38 € aprobada por esta Junta, en sesión de 06-05-15).

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada y que se dé traslado del referido escrito al Sr. Tesorero Municipal y al Sr. Secretario-Interventor, para su conocimiento y efectos procedentes.-

250615CSC641. Auto-Taxis: 1. Se da lectura a escrito del Instituto Nacional de Estadística, Delegación Provincial, junto con el que remite Encuesta de taxis referida al presente año 2.015. La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada y que se dé traslado del referido escrito al funcionario D. Juan Francisco Muñoz Moreno para que se dé cumplimiento a lo interesado.-

250615CSC642. Otros: 1. Se da lectura a escrito de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Huelva, de la Consejería de Fomento y Vivienda, por la que remite nota aclaratoria del Servicio de Carreteras sobre el reparto de competencias en la tramitación de autorizaciones en el dominio público viario y zonas de protección de los tramos urbanos de las carreteras de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada y que se dé traslado del citado escrito al Teniente de Alcalde D. Eusebio Jesús Coronel Avilés, para su conocimiento y efectos oportunos.-

250615CSS714. Cementerio: 1. Dada cuenta a la Junta de solicitudes de vecinos/as interesando traslados de restos de nichos afectados por el expediente de ruina parcial del Cementerio Municipal (cuarteladas núms. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 17, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 28 y 29), a otros nichos cuyos titulares son familiares que ya han fallecido, a saber:

SOLICITANTE	NICHO DECLARADO EN RUINA	NICHO A OCUPAR	TITULAR DEL NICHO A OCUPAR
D ^a . Dolores Martínez Bueno	Cuartelada nº 18 Nicho nº 15	Cuartelada nº 44 Nicho nº 36	Herederos de D. Francisco Martínez Bueno
D ^a . Cristobalina Limón Carrasco	Cuartelada nº 19 Nicho nº 41	Cuartelada nº 9 Nicho nº 58	D. Andrés Limón Romero

Vista la documentación aportada por los/as interesados/as.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

Primero: Acceder a lo solicitado por las personas indicadas anteriormente.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a los/as interesados/as y al Negociado de Cementerio para que se lleve a efecto lo acordado.-

250615CSS756. Medio Ambiente: 1. Se da cuenta a la Junta de escrito de la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación de Territorio, en el que indica las medidas que deben adoptar los municipios, dentro de sus competencias, en materia de incendios forestales:

- Elaborar y aprobar los Planes Locales de Emergencias por Incendios Forestales.
- Integrar los Planes de Autoprotección de Autoprotección en los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales.
- Adoptar las medidas de prevención de incendios que les correspondan en los terrenos forestales de su titularidad.
- Promover la formación de grupos de voluntarios para la defensa contra incendios forestales.
- Adoptar con carácter inmediato medidas urgentes en caso de incendio, asignar los recursos propios a las labores de extinción y colaborar con la dirección

técnica de la lucha contra los incendios.

- f) Realizar por si mismos o en colaboración con la Consejería competente en material forestal, los trabajos de restauración que le corresponda.

Recuerda que una correcta gestión preventiva por parte de los titulares o propietarios de terrenos forestales, a través de los Planes de Prevención y Planes de Autoprotección, así como la inclusión de estos en la Agrupación de Defensa Forestal del municipio, se traduce en la exención y bonificación de los importes aplicables (Tasas de Extinción) en el caso de que los servicios de extinción tuviesen que actuar en terrenos forestales propiedad del Ayuntamiento.

Remite modelo de bando y calendario de épocas de peligro con el objeto de promover y recordar a los ciudadanos las medidas establecidas para la prevención de los incendios forestales, según la legislación vigente.

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada y que se dé traslado del citado escrito al Teniente de Alcalde de Gobernación, D. Eusebio Jesús Avilés Coronel, para su conocimiento y efectos procedentes.-

2. Se da lectura a escrito de la Delegación Territorial en Huelva de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 17 de junio de 2.015, bajo el núm. 2590, en relación al Expte. nº HU/2014/1216/P.A./PA, por presunta infracción administrativa en materia de protección ambiental, iniciado por la Policía Autonómica el día 04-04-2014 contra este Ayuntamiento por "abandono y vertido de residuos peligrosos y no peligrosos" en la finca Ranosa.

Notifica acuerdo por el que se suspende el plazo para resolver y notificar el procedimiento, a la vista de las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada y que se dé traslado del referido escrito al Asesor Jurídico Municipal, para su conocimiento y efectos correspondientes.-

3. Se da cuenta a la Junta de escrito de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el que requiere, con el objeto de actualizar la información disponible en dicha Dirección General, que se confirme que en el término municipal de Bonares existe el Punto Limpio que se indica, y se confirme y corrija los datos aportados.

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada y que se dé traslado del citado escrito al Teniente de Alcalde D. Juan Manuel Domínguez Coronel, para que facilite la información solicitada.-

250615CSE890. Catastro: **1.** Se queda enterado de escrito de la Gerencia Territorial del Catastro de Huelva, en relación al Expte. 00013484.21/15, y notifica que se ha procedido a la modificación de la delimitación y superficie de la parcela 93 del polígono 5 de Bonares, y al cambio de dominio de la misma a favor del Ayuntamiento de Bonares, en virtud de documentación presentada (escritura con nº 559 de protocolo del Notario D. Fernando Muñoz Centelles, de fecha 06-11-1990).-

250615CHA941. Recaudación: **1.** Se aprueban las datas nº 01, 02, 03 y 05/2015, por importe de 33'46, 129'46, 6.213'43 y 67'19 euros, respectivamente, remitidas por el Servicio de Gestión Tributaria, Oficina de Moguer.

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada y dar traslado de este acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria.-

CUARTO.- PETICIONES. 1. Conforme se tenía interesado por esta Junta, en sesión de 21 de abril de 2.010, se da lectura a informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 15 de abril de 2.014, en relación a la solicitud de **D. Rafael Ramos Rodríguez** de certificado de ocupación del inmueble sito en Avda. de la Paz s/n, para instalación de contador de agua.

Dicho informe resulta del siguiente tenor literal:

“Según documentación adjunta se trata de una finca catastrada actualmente como Sector SR2-21 y anteriormente como Plan Parcial PP1-21 que corresponde a una antigua edificación, realizada sin licencia de obras y que según el P.G.O.U. se ubica en suelo urbanizable sectorizado a desarrollar mediante Plan Parcial y Proyecto de Urbanización.

En relación a la solicitud adjunta de fecha 16.04.10 que se retoma como consecuencia de la nueva solicitud presentada por el propietario colindante D. Cristóbal Galán García y que en su momento presentó idéntica solicitud a la del Sr. Rodríguez Ramos, he de exponer que aunque no se emitiera informe, si se manifestó en su momento que tratándose de una edificación sin licencia no se debía emitir certificado de ocupación y además para obtener, en suelo urbanizable sectorizado, un suministro que correspondiendo obtener con el desarrollo del Plan Parcial y ejecución del Proyecto de Urbanización, según el art. 53 de la L.O.U.A. referido al régimen del suelo urbanizable, no se considera autorizable.

Actualmente para la edificación existente, según el art. 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, decreto 60/2010 de 16 de marzo, y su modificación por la disposición final primera del decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable, correspondería la declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación, permitiéndose sólo obras de reparación y conservación y excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición en un plazo de cinco años.

Según lo expuesto en el párrafo anterior, aunque no se expresa la posibilidad de dotar de servicios, en éste caso suministro de agua, se podría considerar entre las actuaciones permitidas excepcionalmente que en concordancia con el decreto 2/2012, para edificaciones en suelo no urbanizable, según el art. 8.5 “Excepcionalmente en la resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de ordenación podrá autorizarse la acometida a servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica por compañía suministradora, siempre que éstos estén accesibles, la compañía suministradora acredite la viabilidad de la acometida y no induzcan a la implantación de nuevas edificaciones”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

Primero: Tramitar la referida solicitud, previo informe del Asesor Jurídico Municipal

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo así como la solicitud y de los antecedentes al Asesor Jurídico Municipal, para que informe sobre el particular.

Tercero: Notificar el presente acuerdo al Sr. Ramos Rodríguez.-

2. Dada cuenta a la Junta de escrito de **D. Cristóbal Galán García**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 28 de marzo de 2.014, bajo el núm. 1542, en el que solicitaba certificado de edificación y uso del inmueble sito en Avda. de la Paz s/n.

Visto el informe emitido el día 11 de abril de 2.014 por el Arquitecto Técnico Municipal, del siguiente tenor literal:

“Según documentación adjunta se trata de una finca catastrada actualmente como Sector SR2-19 y anteriormente como Plan Parcial PP1-19, con uso industrial que corresponde a una antigua edificación de local, realizada sin licencia de obras y que según el P.G.O.U. se ubica en suelo urbanizable sectorizado a desarrollar mediante Plan Parcial y Proyecto de Urbanización.

Independientemente de la forma de expresar la solicitud, realmente el documento que se pretende obtener, como se solicitó anteriormente según documentación adjunta, es un certificado de ocupación para la obtención de suministro de agua, tratándose de una antigua edificación de local de segunda ocupación.

En relación a la solicitud adjunta de fecha 16.04.10 he de exponer que aunque no se emitiera informe, si se manifestó en su momento que tratándose de una edificación sin licencia no se debía emitir certificado de ocupación y además para obtener, en suelo urbanizable sectorizado, un suministro que correspondiendo obtener con el desarrollo del Plan Parcial y ejecución del Proyecto de Urbanización, según el art. 53 de la L.O.U.A. referido al régimen del suelo urbanizable, no se considera autorizable.

Actualmente para la edificación existente, según el art. 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, decreto 60/2010 de 16 de marzo, y su modificación por la disposición final primera del decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable, correspondería la declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación, permitiéndose sólo obras de reparación y conservación y excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición en un plazo de cinco años.

Según lo expuesto en el párrafo anterior, aunque no se expresa la posibilidad de dotar de servicios, en éste caso suministro de agua, se podría considerar entre las actuaciones permitidas excepcionalmente que en concordancia con el decreto 2/2012, para edificaciones en suelo no urbanizable, según el art. 8.5 “Excepcionalmente en la resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de ordenación podrá autorizarse la acometida a servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica por compañía suministradora, siempre que éstos estén accesibles, la compañía suministradora acredite la viabilidad de la acometida y no induzcan a la implantación de nuevas edificaciones”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

Primero: Tramitar la referida solicitud, previo informe del Asesor Jurídico Municipal

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo así como la solicitud y de los antecedentes al Asesor Jurídico Municipal, para que informe sobre el particular.

Tercero: Notificar el presente acuerdo al Sr. Galán García.-

3. Se da lectura a solicitud de **Talleres Umaco, S.L.**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 31 de julio de 2.014, bajo el núm. 3545, en el que interesaba certificado de uso de almacén sin uso definido del inmueble situado en el Polígono Industrial El Corchito, calle A, nº 2.

Visto el informe emitido el día 16 de septiembre de 2.014 por el Arquitecto Técnico Municipal, del siguiente tenor literal:

“Que habiéndose expresado la ubicación como Polígono Industrial El Corchito calle A nº 2, la referencia correcta corresponde a Polígono Industrial El Corchito parcela nº 12.

Se trata de una edificación de nave que formando parte de una edificación de dos naves realizada en las parcelas 12 y 13 con licencia de obras según expediente 108/2004, obtuvo licencia de utilización como naves-almacén sin uso específico a nombre de Forcasa I S.L. según expediente 181/2006 y que actualmente, sin licencia de actividad, tiene uso de taller.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Denegar la expedición del certificado solicitado en base a lo expuesto por el Técnico Municipal.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a Talleres Umaco, S.L.-

4. Dada cuenta a la Junta de escrito de **D. Juan Barba Hilazo**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 15 de abril de 2.015, bajo el núm. 1603, en el que solicitaba certificado descriptivo y de uso referido al inmueble situado en Avda. de la Paz s/n.

Visto el informe emitido el día 19 de mayo de 2.015 por el Arquitecto Técnico Municipal, del siguiente tenor literal:

“Según documentación adjunta se trata de una finca catastrada actualmente como Sector SR2-15 que corresponde a una antigua edificación de local-establo, realizada sin licencia de obras y que según el P.G.O.U. se ubica en suelo urbanizable sectorizado a desarrollar mediante Plan Parcial y Proyecto de Urbanización.

Independientemente de la forma de expresar la solicitud, realmente el documento que se pretende obtener es un certificado de ocupación para la obtención, como así se expresa, de suministro de energía eléctrica, tratándose de una antigua edificación de local de segunda ocupación.

Al margen de tratarse de una edificación sin licencia, se pretende obtener, en suelo urbanizable sectorizado, un suministro que correspondiendo obtener con el desarrollo del Plan Parcial y ejecución del Proyecto de Urbanización, según el art. 53 de la L.O.U.A. referido al régimen del suelo urbanizable, no se considera autorizable.

Actualmente para la edificación existente, según el art. 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, decreto 60/2010 de 16 de marzo, y su modificación por la disposición final primera del decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable, correspondería la declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación, permitiéndose sólo obras de reparación y conservación y excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición en un plazo de cinco años.

Según lo expuesto en el párrafo anterior, aunque no se expresa la posibilidad de dotar de servicios, en éste caso suministro de energía eléctrica, se podría considerar entre las actuaciones permitidas excepcionalmente que en concordancia con el decreto 2/2012, para edificaciones en suelo no urbanizable, según el art. 8.5 “Excepcionalmente en la resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de ordenación podrá autorizarse la acometida a servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica por compañía suministradora, siempre que éstos estén accesibles, la compañía suministradora acredite la viabilidad de la acometida y no induzcan a la implantación de nuevas edificaciones”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

Primero: Tramitar la referida solicitud, previo informe del Asesor Jurídico Municipal

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo así como la solicitud y de los antecedentes al Asesor Jurídico Municipal, para que informe sobre el particular.

Tercero: Notificar el presente acuerdo al Sr. Barba Hilazo.-

QUINTO.- ORDENACIÓN DE PAGOS.

250615CHA972. Relación de Pagos: Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la relación de facturas núm. 16/2015, que comprende del número de entrada F/2015/1104 al F/2015/1220 y que importa un total de cincuenta mil doscientos noventa y dos euros con diecinueve céntimos (50.292,19 €), y puestas sobre la mesa las facturas comprensivas de dicha relación, la Junta de Gobierno Local, tras el examen de las mismas, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar los pagos por los suministros y servicios a que se refieren las facturas incluidas en la relación núm. 16/2015. Y,

SEGUNDO.- Que se una al expediente de esta sesión un ejemplar de la relación de facturas aprobadas, debidamente diligenciada por el Secretario-Interventor.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, de orden del Sr. Alcalde-Presidente, siendo las veinte horas y veinticinco minutos del día de la fecha, produciéndose la presente Acta que es aprobada y firmada conmigo por el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual, como Secretario-Interventor, doy fe.

El Alcalde,

El Secretario,

Fdo.: Juan Antonio García García

Fdo.: Francisco López Sánchez